RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 74/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 82/2014, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes MP10/121. (2014061550)

Con fecha 1 de julio, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 74/2014, recaída en el procedimiento abreviado n.º 82/2014, promovido a instancias de la procuradora D.ª María Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, en nombre y representación de la parte recurrente, D. Pedro Vasco Gordillo, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes MP10/121.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 74/2014 dictada el 1 de julio por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 82/2014, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por la Procuradora de los Tribunales Doña Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez en nombre y representación de Don Pedro Vasco Gordillo debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución de fecha 30 de enero del año en curso dictada por el Secretario General de la Consejería de Agricultura en la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada el día 16 de abril de 2012 por el Director General de Medio Ambiente en el expediente sancionador MP 10/121, las cuales se anulan, imponiendo expresamente las costas de este proceso a la parte demandada, en virtud del criterio del vencimiento".

Mérida, a 16 de julio de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO